JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA APOYAR EL CONTENIDO DEL ANEXO 31 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS PARA EL USO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN ÁREAS PRIORITARIAS DE CONSERVACIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ANTONINO SOLORIO REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA BENEFICIARIA", QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, TODOS LOS CUALES, ACTUANDO EN SU CONJUNTO, SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", QUIENES COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LOS EFECTOS DE REALIZAR ACCIONES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE "EL PROYECTO" QUE MÁS ADELANTE SE PRECISA A TRAVES DE LOS ANEXOS TÉCNICOS RESPECTIVOS, SITUACION POR LA CUAL SE MANIFIESTA EL SIGUIENTE CAPITULO DE:

A N T E C E D E N T E S

I. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales **"SEMARNAT"** y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco **"EJECUTIVO ESTATAL",** suscribieron el 11 de abril de 2014 el Convenio Marco de Coordinación **"CONVENIO MARCO"** con el objeto de facilitar la concurrencia en la ejecución de programas y proyectos en materia de regulación y promoción de la actividad económica, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales; así mismo suscribieron el 18 de febrero de 2015, el Convenio Específico de Coordinación **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN"** para dar cumplimiento al Anexo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 en el que se establecen las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos, los recursos presupuestarios federales, insumos y bienes al **"EJECUTIVO ESTATAL"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en término de las disposiciones normativas aplicables.

Así las cosas, entre los requisitos señalados en la cláusula **SEGUNDA** del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN"**, se establece que el Ejecutivo del Estado de Jalisco, directamente o a través de los municipios, elaborarán el Anexo Técnico; el cual, una vez validado y suscrito por **"LAS PARTES"**, formará parte del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN"**.

II. En atención al requisito señalado en el punto inmediato anterior, se elaboró y aprobó el Anexo Técnico denominado **"Fortalecimiento de Capacidades Comunitarias para el Uso Sustentable de los Recursos Naturales en Áreas Prioritarias de Conservación".**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

III. Como parte del Proyecto señalado en el párrafo anterior, se aprobó la acción denominada:

1. **Implementación de proyectos productivos alternativos comunitarios. Producción de hongos comestibles.**

Por lo que dada la naturaleza de las acciones que deberán desplegarse para cumplir con las obligaciones concertadas, resulta necesario establecer un mecanismo de coordinación y ejecución con **"LA BENEFICIARIA"**.

Situación por la cual, **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara:

I.1. El Estado de Jalisco es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en lo sucesivo **SEPAF",** declara:

De conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas **"SEPAF",** es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

En representación de la **"SEPAF"**, comparece su titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, en términos de lo dispuesto en normatividad ulteriormente citada y demás relativos y aplicables dentro de las atribuciones y facultades del titular de la dependencia en cita.

I.3. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en lo sucesivo **"SEMADET"** declara:

www.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Que según lo previsto en los artículos 15 fracción VII 46 y 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracciones I, II y IV, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y XII, 12 fracción IX, 13, 14 y 21 fracciones I, III, VII, VIII, IX, XV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2 fracción V, 4, 5 fracción I, 6 fracciones II, III, IX, X, 7, 9 fracciones VII, X y XVII, 11, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la **"SEMADET"**, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales; diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; apoyar y gestionar, en coordinación con la dependencia competente, la participación de los sectores económicos con acciones e inversiones que contribuyan a la protección y restauración del ambiente.

En representación de la **"SEMADET",** comparece su titular la Biól. María Magdalena Ruiz Mejía, en términos de lo dispuesto en normatividad ulteriormente citada, así como en los artículos 1, 3 y 4, fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

I.4. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 41, 115, 124, 134 octavo párrafo octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 fracciones I, II, VIII y IX, 4, 7, 15, y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; artículos 1 fracción VI y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidades Hacendaria, así como 223, 224 y 226 de su Reglamento; artículos 46, 50 fracciones X, XIX, XXI, y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 3, fracción II, 4 fracción 1, 5, 6 y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1 y 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas; artículos 1, 3, y 4 fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

I.5. Que de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas TERCERA del **"CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN"**, así como en el contenido de la cláusula sexta fracción VIII del **"CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN"**, es atribución del Gobierno del Estado la suscripción del Convenio y Anexos Técnicos de ejecución, para la ministración de los recursos federales a los que se refiere dicho Convenio; asimismo, el Gobierno del Estado de Jalisco designó en la cláusula DECIMA del referido **"CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN"**, como unidad ejecutora a la **"SEMADET"**.

I.6. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, N° 2343, Colonia Moderna, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

II. Por su parte, **"LA BENEFICIARIA"** declara:

II.1 Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.2 Que es titular de la parcela No. 67 Z1 P1/2 de la Comunidad Indígena San José del Carmen, en el Municipio de Zapotitlán de Vadillo, según certificado parcelario No. 000000000184, de fecha 28 de diciembre de 1999, debidamente expedido por instrucciones del C. Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estado Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 78, 101, 107 y demás relativos de la Ley Agraria, así como en el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

II.3 Que se encuentran obligados a mantener y conservar la vegetación forestal existente en la superficie que se les concede en común.

II.4 Que acredita su personalidad mediante copia simple de la Credencial del Instituto Federal Electoral con folio 0000022953422.

II.5 Que está de acuerdo con el apoyo que le otorga **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** con las obligaciones que asume bajo el tenor del presente instrumento legal, para el desarrollo de la acción denominada:

1. **Implementación de proyectos productivos alternativos comunitarios. Producción de hongos comestibles.**

II.6 Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente que contiene la solicitud y propuesta de trabajo de los conceptos materia del mismo.

II.7 Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Matamoros No. 222 A, en la Localidad de San José del Carmen, C.P. 49780 en el municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco.

II.8 Que la Clave Bancaria Estandarizada es 127090013687993559 y el número de cuenta es 76891368799355 del Banco Azteca, S. A.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que reconocen el carácter con el que comparecen y la personalidad de sus representantes. Estando de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se describen en el clausulado del mismo.

III.2 Que acuden de buena fe, por lo que en la celebración del presente convenio no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, que entrañe nulidad relativa y/o absoluta.

Por lo cual ambas partes de común acuerdo, se sujetan a las consecutivas;

C L Á U S U L A S

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tiene como objeto establecer las bases para la ministración de recursos por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para la ejecución de la acción denominada:

1. **Implementación de proyectos productivos alternativos comunitarios. Producción de hongos comestibles.**

SEGUNDA. Para la realización de los objetivos del presente convenio, **"LA SEMADET"** gestionará ante **"LA SEPAF"** Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la aportación de la cantidad neta de **$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.),** en una sola ministración, a la cuenta bancaria que para estos efectos se señale aperturada por **"LA BENEFICIARIA",** después de haber cumplido los requisitos señalados en el presente Convenio y en el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN".**

La aportación señalada, proviene de los recursos presupuestales autorizados en el Anexo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y constituyen la aportación para ejecutar las acciones aprobadas en el presente instrumento legal.

Esta cantidad corresponde al 100% del apoyo total que aportará **"LA SEMADET",** en específico para la ejecución de los trabajos encomendados, a la cuenta bancaria que para estos efectos se señale aperturada por **"LA BENEFICIARIA"**, una vez cumplidos los requisitos señalados en el presente Convenio y en el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN".**

TERCERA. "LA BENEFICIARIA" se compromete destinar los apoyos obtenidos única y exclusivamente a la ejecución de los trabajos encomendados, esto para la realización de la acción y cuyas metas se enlistan a continuación.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan como metas a cargo de **"LA BENEFICIARIA",** las siguientes:

Producción de hongos comestibles. $35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Se realizará la producción de hongos comestibles, mediante la adquisición de "semilla" de hongo comestible, sustrato, los utensilios y materiales necesarios para la siembra, producción, empaque y comercialización.

Acondicionamiento del área de incubación para mantener su inocuidad; área de desinfectado, insumos.

QUINTA. "LA BENEFICIARIA" acuerda que es su obligación presentar a **"LA SEMADET"** un reporte de la ejecución de las acciones referidas materia del presente Convenio, con una periodicidad mensual; y a comprobar las erogaciones que haga del recurso que le será entregado a raíz de este Convenio a más tardar el 15 quince de diciembre de 2015 dos mil quince.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que es obligación de **"LA BENEFICIARIA"** ejercer eficazmente los recursos asignados en el presente ejercicio y en apego a

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

"EL PROYECTO", así como a presentar la justificación y el finiquito correspondiente ante **"LA SEMADET"** a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre del 2015 dos mil quince, para que a su vez dicha Secretaría esté en posibilidad de remitir ante **"LA SEMARNAT",** el correspondiente cierre físico y financiero, relativo a la correcta aplicación del recurso otorgado.

"LAS PARTES" acuerdan, que los recursos aportados por virtud del presente instrumento, que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, para ejercerse **a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal**, serán reintegrados sin mayor trámite a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a más tardar el día 4 de enero de 2016, para que este a su vez, realice el trámite correspondiente para reintegrarlos a la Federación.

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá extender la fecha límite de terminación de las acciones motivo del presente Convenio, siempre y cuando exista dificultad para realizarlas debido a cuestiones de difícil acceso, distancias lejanas a los centros de población o comunidades y escasez de material o herramientas en el sitio.

El Responsable de la Ejecución de las acciones, deberá solicitar anticipadamente a **"LA SEMADET"** por escrito justificativo la prórroga del plazo de terminación, entendiendo que el recurso deberá estar comprometido en su totalidad a más tardar en el último día hábil del mes de Diciembre del año 2015.

SEXTA. "LA SEMADET" por conducto de los representantes que designe para tal efecto, tendrá acceso en todo momento a la información contable y financiera que generen las acciones denominadas **Producción de hongos comestibles** objeto de este Convenio.

SÉPTIMA. "LA BENEFICIARIA", se obliga a conservar los recibos, facturas y notas de comprobación, de los recursos financieros objeto de este convenio por un periodo de cinco años, así como entregarlos a la **"LA SEMADET"** cuando ésta así se lo requiera, debiendo comprobar la erogación de los recursos en los términos de la cláusula **QUINTA** del presente convenio.

OCTAVA. "LA BENEFICIARIA" y **"LA SEMADET"** por conducto del representante que para tal efecto designe cada parte, se comprometen a levantar un acta de entrega recepción de la acción terminada y su finiquito correspondiente.

NOVENA. "LA BENEFICIARIA", se compromete a garantizar la operación y mantenimiento de la acción para los fines para los cuales fue apoyado por el lapso mínimo de 3 años.

DÉCIMA. Para el seguimiento de las acciones convenidas, así como para brindar la asistencia técnica y apoyo que requiera **"LA BENEFICIARIA"** para el logro de los objetivos de este convenio, **"LA SEMADET"** designa al encargado de la Dirección de Áreas de Conservación y Biodiversidad.

DÉCIMA PRIMERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento sin responsabilidad a su cargo, si **"LA BENEFICIARIA"** incurre en alguno de los siguientes casos:

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

a) Si transmite total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este convenio.

b) Si hace mal uso de los recursos económicos objeto de este instrumento o los utiliza con fines diversos a los que motivaron su entrega.

c) Si realiza acciones diferentes a las pactadas en este instrumento.

d) En general, por incumplimiento de **"LA BENEFICIARIA"** a cualquiera de sus obligaciones que deriven de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que **"LA SEMADET"** determine la rescisión del convenio de concertación, se cancelará la entrega de los recursos previniendo a **"LA BENEFICIARIA"** para que, en un plazo que no exceda de quince días hábiles, reintegre a **"LA SEMADET"** los recursos que ésta le hubiera entregado.

DÉCIMA TERCERA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito que, con 30 treinta días hábiles de anticipación, haga llegar a la otra y en donde se justifiquen las causas que dieron origen a tal decisión, tomándose en este caso, las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación y reintegrando las cantidades que no hayan sido devengadas o sobre las que no exista comprobante legal fehaciente de su ejercicio. **"LA BENEFICIARIA"** deberá entregar los reportes de ejercicio y erogación de los gastos así como la documentación en la que se demuestre lo anterior a **"LA SEMADET"** en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles a partir de la justificación de la terminación anticipada, cualquiera que haya sido la parte que haya solicitado la terminación.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente instrumento, las siguientes:

a) La voluntad de las partes, manifiesta mediante el mecanismo previsto en la cláusula anterior del presente instrumento.
b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.
c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente convenio.

El procedimiento establecido en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** será aplicable en cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA. El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio de concertación se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

DÉCIMA SEXTA. Las partes convienen que el plazo para la realización de la acción objeto del presente convenio será del día de su firma y concluirá a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2015.

DECIMA SÉPTIMA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes quien lo suscriben en cualquier momento de su vigencia. Las modificaciones o adiciones que se convengan entrarán en vigor el día en el que se suscriban, y no podrán contravenir el objeto del mismo, ni las disposiciones jurídicas que le dieron origen.

DÉCIMA OCTAVA. Los recursos aportados por **"LA SEMARNAT"** materia del presente Convenio no pierden su carácter Federal, es por ello que en estricto apego al artículo 41 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se adjudica directamente el recurso a **"LA BENEFICIARIA"**.

DÉCIMA NOVENA. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales correspondientes al primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente Convenio se firma por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 días del mes de noviembre de 2015 dos mil quince.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL

POR "LA BENEFICIARIA"

C. ANTONINO SOLORIO REYES
PROPIETARIO

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de Concertación para apoyar el contenido del Anexo 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 del proyecto denominado "Fortalecimiento de Capacidades Comunitarias para el Uso Sustentable de los Recursos Naturales en Áreas Prioritarias de Conservación", conformado por ocho hojas útiles, suscrito el día 19 del mes de noviembre de 2015.